

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14675.-

VISTO:

El Expediente N° SEO-4652-O-1998 y la Ordenanza N° 8161; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N° 8161, sancionada el 29 de mayo del año 1998, se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta los lotes resultantes de la mensura de subdivisión del Lote 6 de la Chacra 65, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-079-5609-0000, a favor de vecinos del sector y familias de escasos recursos inscriptas en el Registro de Postulantes.

Que mediante el Decreto N° 1471/1998, el Órgano Ejecutivo Municipal adjudicó en venta a favor de la señora Violeta del Carmen Oporto Ríos, DNI N° 92.955.621 y el señor Juan Carlos Guerrero, DNI N° 16.429.620, el inmueble identificado como Lote 2 de la Manzana A-6, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-079-6112-0000, ubicado en el barrio Confluencia, con una superficie de 326,73m² (trescientos veintiséis con setenta y tres metros cuadrados), de acuerdo al Plano de Mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial bajo Expediente N° E- 2756-3167/1999.

Que personal dependiente de la Subsecretaría de Tierras, constató en diferentes fechas la ocupación real y efectiva del inmueble, como así también las mejoras introducidas sobre el mismo por parte de la señora Violeta del Carmen Oporto Ríos y el señor Juan Carlos Guerrero.

Que el Decreto N° 1471/1998 estableció como precio de venta del inmueble el valor que fije el Tribunal de Tasaciones de la Provincia de Neuquén, conforme lo dispuesto en el Artículo 4º) de la Ordenanza N° 2080.

Que dicho Organismo, en Reunión N° 434 de fecha 20 de mayo del año 2022, fijó como valor de venta del inmueble la suma de \$ 4.998.969,00 (pesos cuatro millones novecientos noventa y ocho mil novecientos sesenta y nueve).

Que consta en el expediente providencia donde el señor Juan Carlos Guerrero, luego de ser notificado formalmente del precio de venta, manifestó su voluntad de pago, informando que no obstante y debido a los ingresos familiares les resulta imposible hacer frente a dicho importe, razón por la cual solicita se revea el mismo.

Que de los informes de titularidad extraídos del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Neuquén surge que no existen propiedades inscriptas a nombre de la señora Violeta del Carmen Oporto Ríos y el señor Juan Carlos Guerrero.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que del informe del Registro de la Propiedad Inmueble surge que el inmueble identificado como Lote 2 de la Manzana A-6 está inscripto a nombre de la Municipalidad de Neuquén.

Que, posteriormente, se incorporó informe del área social, en el cual el profesional interviniente, luego de realizar un análisis de la situación socioeconómica de los peticionantes, sugiere otorgar por vía de excepción como precio de venta el valor fiscal del inmueble.

Que el Artículo 4º) de la Ordenanza 2080 establece que cuando razones de utilidad pública, necesidad socioeconómica o habitacional así lo justifiquen, podrá establecerse un precio de fomento respecto al fijado por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia de Neuquén.

Que tomó intervención la Dirección Municipal de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Tierras y la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, no formulando observaciones legales al presente trámite.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 051/2023 emitido por la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 20/2023 del día 30 de noviembre y aprobado por unanimidad con 13 votos en la Sesión Ordinaria N° 21/2023 celebrada por el Cuerpo el 07 de diciembre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar excepcionalmente como precio final de venta el valor fiscal vigente determinado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, respecto del inmueble identificado como Lote 2 de la Manzana A-6, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-079-6112-0000, ubicado en el barrio Confluencia, con una superficie de 326,73m² (trescientos veintiséis con setenta y tres metros cuadrados), de acuerdo al Plano de Mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial bajo Expediente N° E-2756-3167/1999, cuya adjudicación en venta fuera otorgada mediante el Decreto N° 1471/1998, a favor de la señora Violeta del Carmen Oporto Ríos, DNI N° 92.955.621, y el señor Juan Carlos Guerrero, DNI N° 16.429.620.-

ARTÍCULO 2º): En caso de que los beneficiarios abonen el valor del inmueble mediante un plan de facilidades de pago especial, el Órgano Ejecutivo Municipal deberá actualizar semestralmente las cuotas por el Índice de precios al consumidor (IPC) que publica la Dirección Provincial de Estadísticas y Censos de la Provincia del Neuquén. Se podrá utilizar como sucedáneo para la actualización de las cuotas, el Índice de precios al consumidor que publica el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos de la República Argentina (INDEC).-

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTÍCULO 3º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS SIETE (07) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (Expediente N° SEO-4652-O-1998).-

**ES COPIA
lo**

**FDO.: ARGUMERO
CLOSS**

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén



Ordenanza Municipal N°	<u>14675</u> 120
Promulgada por Decreto N°	<u>0073</u> 12024
Expte. N°	<u>SEO-4652-O-1998</u>
Obs.: